

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Establece la ley electoral, en su art. 55, que el día 1.º de Diciembre de cada año se publicarán por edictos en todos los Ayuntamientos de cada seccion electoral, y se insertarán en el *Boletin oficial* de la provincia, las anotaciones de alta y baja del censo que se hubiesen hecho durante el año, con arreglo al art. 54, para cada distrito, y ordena el 56 que hasta el 10 del mismo mes de Diciembre admitirá la Comision inspectora las reclamaciones que se hiciesen por cualquier elector inscrito en las listas vigentes, ó por los interesados en las anotaciones de alta y baja publicadas contra la exactitud de las mismas, y las resolverá de plano con vista de sus antecedentes en la Secretaría, notificando en el acto sus resoluciones á los reclamantes.

Segun lo dispuesto en los artículos 57 y 58, son competentes para entender de las apelaciones que se produzcan, hasta el dia 20 del citado mes, los Juzgados de primera instancia.

Publicadas las listas, el derecho electoral y la consiguiente inscripcion en el censo podrán solamente obtenerse y perderse por virtud de declaracion judicial hecha á instancia de parte legitima y por los trámites establecidos en la ley. La accion para reclamar sobre inclusion ó exclusion de los electores en las listas es popular entre los ya inscritos, quines, lo mismo que los propios interesados, podrán ejercitarla en cualquier tiempo, y en los expedientes sobre inclusion será oido siempre el Ministerio fiscal. El tít. 6.º de la ley, al ocuparse de la sancion penal, afirma de una manera clara y evidente todas las garantías otorgadas á los electores, y establece responsabilidades por las cuales no hay abuso ó infraccion probada que no dé lugar al necesario é inmediato castigo.

Ahora bien: siendo las listas electorales la base sobre que descansa el sistema representativo, me creo en el deber, que considero ineludible, de encarecer á V. S. que vele solícito y estimule el celo de todos los electores á fin de conseguir que en el registro del censo consten escrupulosamente los nombres que deba contener, no por gracia otorgada, sino por el derecho escrito.

De esta manera, las diferentes colectividades en que el campo de la política se divide no podrán fundadamente exponer agravios ni formular acusaciones que, en todo caso, únicamente resultarían de su injustificable negligencia en el ejercicio de tan importante derecho, toda vez que la ley, á cuya obra llevaron varios partidos su ilustrado concurso, al fijar la existencia de ese mismo derecho, facilita los medios naturales de hacerlo valer, y pone generosa y equitativamente en manos de todos los recursos necesarios para que puedan acudir en su dia al noble certámen de las opiniones emitidas por medio del sufragio.

Tiene, pues, V. S. en la ley electoral, como tiene tambien en los actos del Gobierno de S. M. y en el criterio que esta circular consigna, marcada la línea de conducta que debe seguir en el acto siem-

pre importante de la rectificación de las listas electorales.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su inteligencia; esperando de su celo y actividad que procurará por cuantos medios estén á su alcance el más exacto y esmerado cumplimiento de la ley. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1880.

LASALA.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 19.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos y telégrafos, con fecha 17 del actual, me dice lo que sigue:

«Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Guadalajara y Torija.

- 1.^a El contratista se obliga á conducir diariamente á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Guadalajara á Torija toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.
- 2.^a La distancia de 17 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en tres horas, sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fija, así como las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Direccion general, el cual podrá modificarse por la misma según convenga al mejor servicio.
- 3.^a Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.
- 4.^a Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Guadalajara.
Si el servicio se prestara en carruaje, tendrán los que se destinen á él almacen capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes si los llevare.
- 5.^a Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.
- 6.^a Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.
- 7.^a Será tambien de su obligacion correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas.
- 8.^a La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la

referida Administracion principal de Correos de Guadalajara.

- 9.^a El contrato durará 4 años, contados desde el dia que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.
10. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el Contratista á la Administracion principal respectiva, si se despide del contrato, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho Centro no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.
Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los afectos correspondientes, desde el dia en que se recibe el aviso en la Direccion general.
11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultara de la reforma aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorata corresponda. Si la conduccion se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene ó no á continuar prestando el servicio por el camino que se adopte, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho alguno á que por ello se le indemnice.
12. Respecto á las exenciones que correspondan del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que existan en la línea ó se establezcan en lo sucesivo, se atenderá el contratista á las disposiciones que rijan sobre el particular.
13. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.
14. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última y una simple se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes. En dicha escritura se hará constar la formalizacion del depósito de fianza respectivo y copia literal de la carta de pago, así como si esta queda en poder del contratista, unida al expediente del Gobierno civil ó á la escritura.
15. El contratista satisfará el importe de la insercion del anuncio en la *Gaceta*, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

16. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

17. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo todo lo estipulado en este pliego.

18. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones del contrato se irrogasen perjuicios á la Administración pública, podrá ésta ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquél hasta el completo resarcimiento.

19. La subasta se anunciará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la misma y Alcalde de Torija asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el día 9 de Diciembre á la una de la tarde y en el local que respectivamente señalen dichas autoridades.

20. El tipo máximo para la licitación será la cantidad de mil pesetas anuales.

21. Para presentarse como licitador sera condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de cien pesetas en metálico, ó bien en efectos de la deuda pública, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, ménos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno de Guadalajara para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860, inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio. Dicha fianza se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos y Telégrafos, y aunque termine el contrato, no se devolverá al interesado ínterin no se disponga así por el referido Centro.

22. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste *su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.*

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

23. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

24. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del Correo diario á caballo ó carruaje desde Guadalajara á Torija y viceversa, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. (Fecha y firma.)

25. Abiertos los pliegos y leídos públicamente,

se extenderá el acta del remate, declarándose éste á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Dirección general, de fecha 10 de Febrero de 1874.

26. Si de la comprobación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora, entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

27. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 17 de Noviembre de 1880.—El Director general interino, Alberto Bosch.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de quienes interesa.

Guadalajara 20 de Noviembre de 1880.

El Gobernador,

Manuel Stárico.

Núm. 20.

Elecciones.—Rectificación de listas.

Por el art. 55 de la ley electoral para Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878 se dispone que el día 1.º de Diciembre de cada año se publiquen por edictos en todos los Ayuntamientos de cada Sección electoral, é insertándose en el *Boletín oficial* de la provincia, las anotaciones de alta y baja del censo que se hubiesen hecho durante el año, según prescribe el art. 64 para todo el Distrito. En el 56 se manda que hasta el día 10 del dicho Diciembre se admitan por las Comisiones inspectoras las reclamaciones que se presenten por cualquier elector inscrito ó por los interesados en las anotaciones de alta y baja publicadas contra la exactitud de las mismas y las resolverán de plano con vista de sus antecedentes, notificando en el acto la resolución á los reclamantes.

Por el art. 57 se dispone que las apelaciones que se produzcan hasta el día 20 del citado mes las resuelven los Juzgados de primera instancia, y el 58 ordena que visto el resultado de las operaciones prevenidas anteriormente, serán rectificadas las listas de electores de cada distrito, y hecho así, se inscribirán en el Registro del censo electoral en la forma que se prescribe en los artículos 49 y 50 de dicha ley.

En su consecuencia, he creído oportuno recordar á todos los Ayuntamientos y Juntas inspectoras del censo electoral de esta provincia, el cumplimiento de las prescripciones anteriormente expresadas, no dudando de su acreditado celo y actividad, procurarán llenar con la mayor exactitud é imparcialidad un servicio tan importante.

Guadalajara 22 de Noviembre de 1880.

El Gobernador,

Manuel Stárico.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PROVINCIAL.

Uno de los puntos que han ocupado con preferencia la atención de la Excma. Diputación provincial

en la reunion ordinaria celebrada en el presente mes, lo ha sido el referente á escogitar los medios para destruir el insecto conocido vulgarmente con el nombre de gusano piral y que tantos extragos produce en los viñedos.

A este propósito, S. E. ha acordado estimular á las personas ilustradas, abriendo un certámen por término de dos meses, ofreciendo el premio de 500 pesetas á la mejor Memoria que se presente, siempre que el Tribunal competente que ha de examinar dichos trabajos, la califique digna de tal proteccion por demostrar la eficacia de los procedimientos estudiados para extinguir la enfermedad que produce en la vid el indicado insecto.

Y en cumplimiento del precitado acuerdo de la Excm. Diputacion, se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que gusten interesarse en el concurso.

Guadalajara 16 de Noviembre de 1880.—El Vicepresidente, Roman Atienza.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Extracto de los acuerdos tomados por la misma durante la segunda quincena del mes de Octubre de 1880.

Sesion del dia 19, presidida por el Sr. D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales D. Modesto Gil, D. Fernando Güici y D. Bernardo Lopez Perez.

Varios pueblos.—Beneficencia.—Se concedió un socorro de lactancia, para la niña recién nacida, llamada Salud, hija de Miguel Sanchez Gallego, de estado casado, vecino de esta capital.

Se concedió un socorro de destete, para un niño de edad de 2 años, hijo de Dorotea Santos Tirado, de estado viuda, vecina de Cogollor.

Se concedió el ingreso en la Casa de Expósitos al niño llamado Pablo Vazquez, de edad de 4 años, huérfano de padres y sobrino de Julian Merino Minguez, vecino de Torrevaldealmendras.

Se desestimaron las instancias de Gabino Cañas, de estado casado, vecino de Atanzon, y Cleto Gallego, tambien casado, vecino de Codes, en que solicitan socorro de lactancia, para sus respectivos niños, por ser únicos, y carecer por consecuencia los casos de los requisitos establecidos.

Almonacid de Zorita.—Idem.—Se acordó el ingreso de la demente pobre Javiera Illescas, de estado viuda y vecina de dicha localidad, en el Manicomio de San Baudilio del Llobregat, por cuenta del presupuesto de la provincia.

Guadalajara.—Idem.—Se concedió la autorizacion solicitada por varios acogidos en la Casa de Expósitos para ingresar como voluntarios en la banda de música del Regimiento de Canarias, que guarda actualmente esta plaza.

Casa de Expósitos de la provincia.—Suministro de ropas.—Se acordó señalar el dia 26 del corriente á las doce, para la subasta de paño y tela de forros para proveer de un traje de abrigo á los acogidos en la Casa de Expósitos.

Archilla.—Puentes.—Se acordó prevenir al contratista de las obras de reparacion del puente sobre el rio Tajuña, en término de aquella localidad, que inmediatamente dé comienzo á las referidas obras, ó de lo contrario, se adoptará el procedimiento que haya lugar.

Zarzuela de Jadraque y Arroyo de Fraguas.—Deslinde.—Se acordó evacuar el informe pedido por el Sr. Gobernador civil de la provincia, sobre deslinde de términos de dichos pueblos.

Jadraque.—Arbitrios.—Se acordó emitir tambien el informe correspondiente al Sr. Gobernador, acerca del recurso promovido por D. Juan Larrad, arrendatario de arbitrios de puestos públicos de dicha villa durante el año económico actual, en queja de lo que se le ordena por el Ayuntamiento sobre dicho servicio.

La provincia.—Suministros.—Se procedió de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra, á la fijacion de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que tengan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes.

Instituto de segunda enseñanza.—Cátedra de lengua francesa.—Se aceptó la renuncia de dicha cátedra presentada por D. Juan Obeso y Quevedo, y se dispuso lo conveniente á la sustitucion interina para que no experimente perjuicio esta enseñanza.

Embid.—Beneficencia.—Se acordó reservar á la resolucion de la Excm. Diputacion provincial, por las especiales circunstancias del caso, la gestion de Mariano Rillo Judez, vecino de dicho pueblo, de estado casado é imposibilitado físicamente, sobre admision en la Casa de Expósitos de esta provincia de su hijo Gabino, de edad de 21 años, tambien impedido.

Sesion del dia 26, presidida por el Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Señores Vocales D. Fernando Güici y D. Bernardo Lopez Perez.

Varios pueblos.—Beneficencia.—Se concedió un socorro de lactancia, para el niño de edad de once meses, hijo de Leocadia Rincon y Villaverde, de estado viuda, vecina de Yebra.

Se concedió un socorro de destete, para el niño llamado Jesús, hijo de Isidora Pastor, de estado viuda, vecina de Balconete.

Se concedió igual gracia, para la niña Paula, hija de Felipa Perez y Sanchez, de estado viuda, vecina de Mondejar.

Se concedió el ingreso en la Casa de Expósitos, á la niña Catalina, de edad de tres años, hija de Estéban Bartolomé del Cerro, de estado viudo, vecino de Balbacid.

Se concedió tambien ingreso en dicho asilo, al niño Baldomero, de edad de seis meses, procedente del pueblo de Alcocer.

Se concedió un socorro de lactancia, para el niño llamado Segundo, hijo de Francisco Ejarque, de estado casado, vecino de esta capital.

Se concedió un socorro de lactancia, para la niña Luciana, de edad de nueve meses, hija de Valentin Garcia Alberruche, de estado casado, vecino de Trijueque.

Se desestimó la instancia de Marcelino Lopez Santos, de estado casado, vecino de Hontanares, en solicitud de un socorro de destete, para su hijo único llamado Gumersindo, por carecer el caso de los requisitos establecidos.

Casa de Expósitos.—Subasta de géneros de vestuario.—Se celebró la subasta para la adquisicion de paño gris con destino á un traje completo á los acogidos en dicho asilo, como tambien la inglesina para forros necesaria, habiendo sido adjudicado en favor de los Sres. Arroyo hermanos el paño, y á don Ramon Bartolomé la inglesina, por haberse considerado ambas proposiciones como más aceptables.

Sigüenza.—Puentes.—Se verificó tambien la subasta para las obras de reconstruccion del puente llamado de San Francisco, sito extramuros de la ciudad de Sigüenza, quedando adjudicado provisio-

nalmente al único licitador D. Domingo Larrarte, vecino de Sigüenza, por la cantidad de 4.478 pesetas.

Sesion del dia 29, presidida por el Sr. D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales D. Antonio Molero, D. Fernando Güici y D. Bernardo Lopez Perez.

*Cabanillas del Campo.—Cuentas municipales.—*Se revisaron las cuentas de dicho pueblo, correspondientes á los años desde 1870-71 al de 1876-77 ambos inclusive, y se propusieron al Sr. Gobernador los reintegros en areas municipales correspondientes á cada una de las referidas cuentas.

*Varios pueblos.—Idem.—*Se revisaron igualmente las cuentas municipales del pueblo de Villares, correspondientes á los años de 1866-67 y 1867-68.

Las de Tortuero, de los años de 1868-69, 1869-70, 1870-71, 1873-74, 1875-76, 1876-77 y 1877-78.

Y las de Abánades, de los años de 1871-72 á 1878-79, ambos inclusive, y se propuso al Sr. Gobernador la aprobacion de las mismas.

*Varios pueblos.—Beneficencia.—*Se concedió un socorro de lactancia, para el niño Polonio, de edad de seis meses, hijo de Bernardo Nuño, de estado casado, vecino de esta capital, atendidas las especiales circunstancias del caso.

Se concedió un socorro de destete para la niña Modesta, hija de Nicolás Batanero, de estado casado, vecino de Trillo.

Se concedió igual gracia para la niña Micaela, hija de Andrés Cepero Rojo, de estado casado, vecino de Brihuega.

Se concedió un socorro de lactancia, para la niña Jesusa, de un mes de edad, hija de Francisco Vilar de las Heras, de estado casado, vecino de Brihuega, atendidas las especiales circunstancias del caso.

Sesion extraordinaria del dia 30, presidida por el Sr. D. Roman Atienza, con asistencia de los señores Vocales D. Antonio Molero, D. Fernando Güici y D. Bernardo Lopez Perez.

*Dehesa de Solanillos.—Aprovechamientos forestales.—*Se declararon desiertas, por falta de licitadores, las subastas intentadas para el presente dia en esta capital, para el aprovechamiento de pinos in-maderables y disfrute de pastos en dicha dehesa, sin perjuicio del resultado que ofrezcan en el pueblo de Mazarete.

*Humanes.—Puente.—*Se aprobó el proyecto facultativo para la reconstruccion del puente de Peñahora, en término de Humanes, bajo el presupuesto de 4.153 pesetas con 36 céntimos, con cargo á los fondos de la provincia, á reserva de lo que resuelva la Excmá. Diputacion provincial.

*Moratilla de Henares.—Obras públicas.—*Se aprobó el proyecto facultativo de un ponton sobre el rio Henares, en término del pueblo de Moratilla, cuyo presupuesto asciende á la suma de 3.660 pesetas con 28 céntimos, ejecutándose por cuenta de la provincia, y sometiéndose previamente á la resolucion de la Excmá. Diputacion provincial.

*Varios pueblos.—Calamidades.—*Se acordó someter á la deliberacion de la Excmá. Diputacion provincial, la gestion del Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara, impetrando auxilios de fondos de la provincia para la recomposicion del puentes y caminos vecinales destruidos por las tormentas. Las solicitudes análogas de los pueblos de Villed de Mesa, Mochales y Algar, y la solicitud del pueblo del El Cardoso, sobre indemnizacion á los dueños de los ganados que perecieron axfisiados por una chispa eléctrica.

*Guadalajara á Humanes.—Carreteras.—*Se acordó dar cuenta tambien á la Excmá. Diputacion provincial, de la solicitud del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, interesando que dicha carretera se incluya entre los cinco primeros números en el plan de las provinciales.

*Pastrana, Valdeconcha y Alóndiga.—*Se acordó igualmente presentar para su resolucion, á la Excmísima Diputacion provincial, la exposicion del Ayuntamiento de dichos pueblos, en que interesan que se incluya en el plan de carreteras provinciales, una transversal que, partiendo de Pastrana, empalme en Alóndiga con la de Albaladejito, pasando por Valdeconcha.

*Anguita.—Ponton.—*Se aprobó la adicion de obra del ponton y tarjea sobre el rio Tajuña en dicho pueblo de Anguita, importante 357 pesetas con 43 céntimos, á reserva de lo que decida la Excmá. Diputacion provincial.

*Valdepeñas de la Sierra.—Puentes.—*Se acordó se habilite provisionalmente el paso del puente sobre el Jarama, en término de Valdepeñas de la Sierra, cuyo importe se ha calculado en 1.000 pesetas, con el auxilio de prestacion personal ofrecido por el vecindario, satisfaciéndose dicha atencion con cargo á los fondos de la provincia, y dándose cuenta previamente á la Excmá Diputacion provincial.

Lo que se publica en este periódico oficial, con arreglo á la ley.—El Secretario, Miguel Ruiz Torent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Roman Atienza.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Sigüenza.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Hago saber: Que el dia de ayer 16 de los corrientes, fué hurtado de la posada de José Zúñiga, de esta ciudad, un pollino de la propiedad de Lino Diaz, vecino de Ledanca, por un sugeto desconocido, cuyas señas expresan á continuacion, con cuyo motivo me hallo instruyendo causa criminal.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) requiero y exhorto, y en el mio ruego y encargo á las autoridades de la Nacion, Guardia civil é individuos de la policia judicial, se sirvan practicar las diligencias oportunas, para la busca y captura del sugeto, cuyas señas se insertan, ó de la persona en cuyo poder se encuentre el pollino, conduciéndolo en su caso á disposicion de este Juzgado, pues en ello se interesa la administracion de justicia.

Dado en Sigüenza á 17 de Noviembre de 1880.—Luis del Campo.—Franco Pastor.

Señas del sugeto desconocido.

Estatura regular, más bien bajo que alto, regordete, de unos veinte y tantos años de edad; viste blusa y pantalon azules, alpargatas negras cerradas, gorra negra y dos mantas, una negra y otra clara.

Señas del pollino.

Alzada poca, edad dos años y medio, pelo negro, albarda con cubierta de esparto y una manta negra.

BATALLON DEPÓSITO DE SIGUENZA NÚM. 9.

D. Hipólito Gonzalez y Serrano, Teniente graduado Alferez del Batallon de Depósito de Sigüenza número 9 y Juez Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado del pueblo de la Riva de Saelices el soldado de este Batallon Pedro García del Val, natural del pueblo de Tartanedo, de esta provincia, á quien estoy sumariando por el delito de haberse ausentado del pueblo de La Riva de Saelices, sin competente permiso del Jefe de su cuerpo.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto al expresado soldado Pedro García del Val, señalándole el cuartel sito en la calle Mayor núm. 48, de esta ciudad, y la Cárcel Nacional de la misma, donde deberá comparecer dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo que se le señala, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Sigüenza 18 de Noviembre de 1880.—El Fiscal, Hipólito Gonzalez.

SECCION QUINTA.**ANUNCIOS OFICIALES.****LOTERÍA NACIONAL.**

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 23 de Diciembre de 1880.

Constará de 40.000 billetes, al precio de 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas; distribuyéndose 14.600.000 pesetas en 6.125 premios de la manera siguiente:

Premios.	PESETAS.
1 de.....	2.500.000
1 de.....	1.250.000
1 de.....	1.000.000
1 de.....	500.000
1 de.....	250.000
4 de 125.000.....	500.000
14 de 50.000.....	700.000
20 de 25.000.....	500.000
1.780 de 2.500.....	4.450.000
3.999 reintegros de 500 pesetas para los 3.999 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor.....	1.999.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas.....	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.250.000 pesetas..	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas.....	247.500
2 idem de 50.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	100.000

2 idem de 32.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo.....	64.000
2 idem de 22.000 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero.....	44.000

6.125

14.600.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el número 40.000, y si fuese este el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3.400 y el tercero al 13.073, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 3.301 al 3.399 y del 13.001 al 13.100.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas, de manera que si este cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.

Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 10 de Junio de 1880.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Guadalajara.

Comision inspectora del Censo electoral del distrito de Guadalajara.

Para cumplir puntualmente lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la ley Electoral de Diputados á Cortes fecha 28 de Diciembre de 1878, esta Comision recomienda á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos pertenecientes á este distrito electoral, la remitan con toda urgencia los datos siguientes:

Partidas de defuncion, reclamadas al Registro civil, de los electores que hubiesen fallecido y se hallaran inscritos en las listas electorales publicadas en 8 de Enero de este año.

Certificaciones de los electores inscritos en dichas listas que hubiesen perdido legalmente su

domicilio dentro del territorio de este distrito.
Guadalajara 20 de Noviembre de 1880.—El Alcalde Presidente, Gerónimo Saenz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Auñon.

No habiéndose presentado licitadores en la primera y segunda subasta de los pastos sobrantes del Monte la Veguilla, de estos propios, para 180 cabezas lanares y tipo de 50 céntimos una, se señala para la tercera el día 28 del presente y hora de las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que ha regido para las anteriores.

Auñon 16 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Isidro Verde.—Juan M. Gallego, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Poveda de la Sierra.

De orden del Sr. Gobernador civil de la provincia, se saca á pública subasta el aprovechamiento de la bellota de roble del Monte de la Dehesa Boyal de este distrito, núm. 196 del catálogo, consignado según el plan de aprovechamientos de 18 de Octubre último (estado núm. 1.º) en 115 fanegas y tipo de tasación de 316 pesetas 50 céntimos.

Su remate tendrá lugar el día 30 del actual de once á doce de su mañana en la Sala Consistorial de esta villa, ante su Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación designado y pliego de condiciones del expediente que estará de manifiesto en el acto del remate.

Poveda de la Sierra 9 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Angel Cuenca.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Almoguera.

Por Juan Valero Martinez, vecino de esta villa, se me ha dado parte en este día de la fecha, de haberse desaparecido en la mañana del día 14 del actual, una mula de las señas que á continuación se expresan, la que á pesar de haber practicado las más activas diligencias en su busca, no ha podido ser hallada; por tanto, encargo á las justicias de S. M., Guardia civil y demás autoridades, así civiles como militares, practiquen las más vivas diligencias en su busca, y caso de ser hallada, la pongan ante mi autoridad con la persona ó personas que la posean.

Almoguera 16 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Manuel Valero Cuesta.—P. O.—Miguel Bachiller y Torres, Secretario.

Señas de la mula.

Edad cerrada, pelo negro, alzada seis cuartas y media y dos dedos, va sin herrar y sin aparejos ni cabezada.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Hueva.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de 1.000 pinos inmaderables que se han de aprovechar en el monte de estos propios, se anuncia otro segundo para el día 28 del actual á las doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que sirvieron en la anterior, los cuales se hallarán de manifiesto en el acto.

Hueva 14 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Hermenegildo Plaza.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Barriopedro.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los pastos sobrantes en los montes de esta villa, celebrada en el día de ayer, se anuncia la segunda para el día 30 del corriente mes á las doce de su mañana en la Casa consistorial, bajo el mismo tipo y condiciones de la primera.

Barriopedro 17 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Anselmo Leton.—El Secretario, Benigno Albacete.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Auñon.

No habiéndose presentado licitadores en la primera y segunda subasta del aprovechamiento de la caza del monte de estos propios titulado la Veguilla, se anuncia la tercera para el día 28 del presente y hora de las once de su mañana en las Casas consistoriales de la misma, bajo el tipo y pliego de condiciones que las anteriores.

Auñon 16 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Isidro Verde.—P. S. M.—Juan M. Gallego.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pradosredondos.

La Sacristía con órgano expresivo, de esta parroquia, se halla vacante por traslación á otro pueblo del que la servía. Su dotación consiste en una media de centeno por cada vecino, que cobrará el agraciado en las eras, y ascienden de cuarenta y cinco á cincuenta fanegas, 200 reales que satisface la Iglesia y los derechos de pié de altar. Además como desde San Miguel de Setiembre se sirve este cargo interinamente, el que lo hace cede al agraciado la parte que le corresponda desde aquella fecha hasta la provision, salvó alguna pequeña gratificación al que le sirve de auxiliar para tocar las campanas.

Los aspirantes pueden presentar en esta Alcaldía con certificados de buena conducta, en término de veinte días, contados desde que aparezca el anuncio en el *Boletín oficial*.

Pradosredondos 10 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Atanasio Arenas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Val de San García.

Se anuncia la segunda subasta de pastos para 40 cabezas de cabrío, por el tipo de 60 pesetas, que resultan sobrantes en el monte Puerta-Ruguilla de estos propios, por no haber dado resultado la primera; la cual tendrá lugar el día 30 del corriente mes á las doce de su mañana, en la Casa consistorial, con sujeción al tipo expresado y condiciones del plan forestal.

Val de San García 6 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Nicolás Vicente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Huérmeces.

No habiendo aceptado el vecindario de esta villa,

el aprovechamiento de bellota que en esta existe en la dehesa de la misma y aparece en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 50, se saca á segunda pública subasta para el día 30 de Diciembre próximo venidero y hora de las doce del día en la Casa consistorial ante el Alcalde y bajo el tipo de tasación.

Huérmeceles 19 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Lorenzo Bernardo de las Heras.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Hueva.

No habiendo sido aceptados por los ganaderos de esta villa el aprovechamiento de los pastos del monte de estos propios para 70 cabezas de ganado mayor y 50 menor, se anuncia la primera subasta para el día 28 del actual y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de 220 pesetas y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto.

Hueva 14 de Noviembre de 1880.—El Alcalde.—P. O.—Maximino S. Barco.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

INTERESANTE

á los Sres. de Ayuntamiento que no tengan Agente ó representante en esta capital.

El que suscribe, Agente de negocios matriculado, vecino de esta ciudad desde 1855, empleado que ha sido en Hacienda hasta el de 1873, que cesó por dimisión, ofrece á los Sres. de Ayuntamiento sus servicios para cuantos asuntos pueda ocurrirles, en la forma siguiente:

Los pueblos que no lleguen á 200 vecinos, pagarán 15 reales por trimestres vencidos, además de los sellos de correo, y los que pasen de dicho número, 20 reales en igual forma.

La Agencia se encarga de activar el pronto y favorable resultado de cuantos asuntos se le encomienden en cualquiera de las oficinas de esta capital, menos en la cobranza de lo que deban percibir los Ayuntamientos por intereses de fincas enajenadas ú otro cualquier concepto, pero queda en el deber de avisar á los interesados para que designen la persona que pueda cobrarlos.

También se encarga de formar las estadísticas, cuentas de Propios, Pósitos, Repartimientos de contribuciones, Matrículas de subsidio y demás documentos, previo ajuste convencional.

Los particulares que gusten encargar algún asunto, abonarán por separado lo que corresponda.

Tanto los Ayuntamientos como los demás que la honren con su confianza, podrán dirigirse á esta Agencia establecida desde el año 1873 en la Calle de Alfonso Lopez de Haro, núm. 4, haciendo presente por último, que no se contestará ninguna carta si no se acompaña el sello que corresponde.

Guadalajara 5 de Noviembre de 1880.—Roque Martínez.

BUENA OCASION.

Magnífica prensa para sacar de 70 á 80 arrobas de aceite. Informarán en Madrid, Pavia 2, cuarto derecha, Sr. Muñoz.

TALLER DE ENCUADERNACION
DE LA IMPRENTA PROVINCIAL.

Este Establecimiento se encarga de la confección de toda clase de encuadernaciones con el mayor esmero y prontitud, tanto en taflete, terciopelo y tela, como en pasta, holandesa, bradel, rústica, libros para el comercio y oficinas, carpetas de pergamino ó papel y carteras para el dibujo, á los precios más económicos que se conocen en esta clase de trabajos.

CASA DE EXPOSITOS, PISO BAJO.

ESTACION METEOROLOGICA.

Resumen de las observaciones practicadas ayer 21 de Noviembre de 1880.

ESTADO GENERAL DE LA ATMÓSFERA.		Variable.	
Evaporac. en 24 horas: milim.		1,1	
Precipitac. en 24 horas: milim.		«	
VIENTO.	Fuerza aproximada.....	Fuerte.	
	Dirección predominante..	S. O. N.	
PSICRÓMETRO.	Tensión media: milim.	4,3	
	Humedad relativa.....	66	
ALTURA BAROMÉT. REDUCIDA Á 0.º EN MILÍMETROS.	Oscilacion.....	1,966	
	Media.....	702,830	
TEMPERAT. EN CENTÍGRAD.	SOMBRA.	Oscilacion.....	6,8
		Mínima.....	0,7
		Máxima.....	7,5
		Media.....	4,7
SOL.	Máxima.....	19	

Alcance de las observaciones de hoy.

Temperatura mínima: 3,5.—Idem máxima: 7,5.
Guadalajara 22 de Noviembre de 1880.—El Alumno de semana, B. Montaner—V.º B.º.—El Profesor encargado, Reyes.

ACADEMIA DE INGENIEROS.